



RADICADO: 08 001 40 53 008 2020 00085 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTÁ
GARANTE: HELENA ROSA GAMARRA SANDOVAL

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado del acreedor garantizado solicitó la corrección del auto que admitió la solicitud. Sírvase proveer.
Barranquilla, noviembre 10 de 2021.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, es preciso tener en cuenta que el artículo 286 del CGP que establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Revisado el expediente, se observa que por error se indicó como fecha del auto que admitió la presente solicitud 20 de marzo de 2019, siendo que la fecha correcta fue el 20 de marzo de 2020.

Así las cosas, la providencia anteriormente señalada, se tendrá por corregida en los términos previamente indicados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Tener por corregida la fecha del auto admisorio de la presente solicitud, en el entendido que fue proferido el 20 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
Juez